



SERIE: DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LOS USUARIOS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (V)

La protección de datos personales y la privacidad en México: concepto y regulación II

Wilma Arellano Toledo¹

Julio de 2012

En la pasada entrega, hablamos sobre el derecho fundamental a la protección de datos personales, el cual, explicábamos, está reconocido y protegido a nivel constitucional, en el literal 16; pero además, hay una ley que desarrolla este artículo; se trata de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), que, desde diciembre del pasado año, cuenta con un Reglamento.

En este artículo destacaremos sólo algunos aspectos esenciales del citado marco jurídico. Por un lado, es importante señalar que la Ley protege los datos personales que, en todos los casos, pertenecen a sus titulares, nunca a las empresas, aun cuando éstas los hayan recopilado y sistematizado para conformar bases de datos. Siempre, el titular seguirá siendo el dueño de su información personal y debe conocer los fines que tiene el tratamiento que se le da a ésta en términos de la adquisición o contratación de un bien o servicio; y dar su consentimiento para tales fines.

¹ Profesora-Investigadora del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.



El centro del asunto es que las personas ejerzan la autodeterminación informativa, es decir, que sepan qué datos y con qué finalidades son tratados en cada una de las organizaciones a las que los hayan aportado.

Es por esto que las empresas deben llevar a cabo una serie de acciones, pero, en este momento, sólo mencionaremos dos: nombrar a un encargado de las bases de datos personales y emitir un *Aviso de Privacidad* para informar a sus usuarios o clientes de los fines que cumplirá el tratamiento de aquéllos.

En cuanto al nombramiento del encargado, el Reglamento prevé que deba establecerse una serie de cláusulas contractuales adicionales a las que ya existieran con una o unas determinadas personas que laboraran al interior de la organización, pero que ahora cumplirían la función de resguardar y gestionar las bases de datos personales. Así, si un empleado tenía un rol en la empresa, pero es nombrado encargado, debe tener un nuevo contrato con las condiciones necesarias para que el manejo de la información no sea contrario al tratamiento establecido por la compañía en su Aviso de Privacidad. Esto es, el encargado debe comprometerse con el responsable como éste lo hace con el cliente o usuario, en un manejo lícito de los datos personales.

La Ley y el Reglamento prevén ciertos plazos (ya agotados) para el cumplimiento de estas dos obligaciones, pero también contemplan una serie de medidas compensatorias para aquellos casos en los que, previo a la aparición de la Ley, las empresas habían recabado datos personales y no expuesto un Aviso de Privacidad, o bien, el dar a conocer éste suponga un esfuerzo desproporcionado. Las medidas compensatorias podrán ser a través de medios



masivos (siempre de acuerdo a los supuestos autorizados por el IFAI), tales como diarios nacionales, locales o especializados, página web, hiperenlaces, carteles o cápsulas informativas.

Asimismo, ambos instrumentos jurídicos alientan la adopción de esquemas de autorregulación vinculante, en forma de códigos éticos y de buenas prácticas, sellos de confianza y otras medidas que, en conjunto con el Derecho positivo, confluyan en un complejo de heterorregulación que, además de minimizar el riesgo legal, atraerá en confianza, fidelidad y prestigio a los clientes, que se sentirán más protegidos.

El órgano regulador, el IFAI, será el encargado de la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, las cuales son de orden administrativo, civil y penal, ya que se contemplan multas desde 100 a 320,000 días de salario mínimo (unos \$19,945,600 pesos). También se contemplan sanciones civiles que resultaren aplicables tras un tratamiento indebido de la información (entre otros supuestos jurídicos) y penas de cárcel, que van de los 3 meses a los 10 años de prisión, por la infracción más grave.

Finalmente, mencionar los principios centrales de la Ley que son: el de consentimiento (que debe dar el titular, pero que puede ser revocado por éste cuando lo decida), el de información (que la empresa debe dar al titular sobre el manejo de sus datos), el de proporcionalidad (referido a que los datos recopilados deben ser únicamente los necesarios para la finalidad que se persigue), el de responsabilidad (en todos los casos, la empresa será la responsable del tratamiento y resguardo de la información, por lo cual no puede derivar esta



obligación final al encargado o el tercero al cual haya transferido información personal) y el de licitud (los medios para la obtención de los datos no pueden ser ilícitos, fraudulentos o engañosos), entre otros.

Si te interesó el artículo, también puedes consultar:

- [Artículos de Divulgación INFOTEC](#)
- [Investigación “Seguridad, derechos fundamentales y de los usuarios en la Sociedad de la Información”](#)
- [Proyectos de Investigación aplicada en INFOTEC](#)



Esta obra está sujeta a la licencia **Atributo-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 México** de Creative Commons. Puede copiarla, distribuirla y comunicarla públicamente siempre que cite a su redactor, autor y la institución que la publican (INFOTEC), no la utilice para fines comerciales ni haga con ella obras derivadas.

La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/mx/>

Wilma Arellano Toledo

wilma.arellano@infotec.com.mx

http://infotec.com.mx/es_mx/infotec/wilma_arellano_toledo



Doctora en Derecho de las Telecomunicaciones y la Información por la Universidad Complutense de Madrid, España. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I, otorgado por el CONACYT. Ha publicado en revistas especializadas y libros en materia de Derecho de las telecomunicaciones, sobre temas relacionados con las nuevas tecnologías, sus políticas y sus implicaciones jurídicas. También sobre algunos otros temas del Derecho de la Información y el Derecho electoral. Profesora-Investigadora de INFOTEC, actualmente dirige la investigación “*Seguridad, derechos fundamentales y de los usuarios en la Sociedad de la Información y el Conocimiento*”.

INFOTEC es:

- [Investigación](#) - [Educación](#) - [Soluciones integrales](#) -